



## UNA MIRADA A HISTORIAS DE SUPERVISORES ESCOLARES EN TABASCO, QUE OBTUVIERON SU PLAZA POR EXAMEN DE OPOSICIÓN

**Martimiana Ruiz Valenzuela**

*Universidad Pedagógica Nacional UPN 271*  
martimiana.ruiz.val@tab.nuevaescuela.mx

**Área temática:** A.9) Sujetos de la educación

**Línea temática:** Experiencias y sentidos que elaboran los sujetos de la educación sobre sus procesos formativos (trayectorias escolares, relatos de vida de directivos y maestros de educación básica, trayectorias académicas)

**Tipo de ponencia:** Reporte parcial de investigación



### Resumen

Se presenta un avance de experiencias de sujetos de la educación, que con la llegada de una nueva Reforma Educativa tienen la vivencia de participar en el concurso de plazas de supervisión escolar de primaria, en el marco de una convocatoria totalmente distinta a lo que por años se había considerado para la asignación de estas plazas en la comisión nacional mixta de escalafón. Se asume un enfoque cualitativo considerando narrativas de los sujetos, así como entrevistas que permiten tener un acercamiento a la realidad vivida; desde las condiciones y el contexto que caracterizó su experiencia para acceder a la función supervisora en el marco de una convocatoria que por primera vez empezaba a regular los procesos para la obtención de una plaza en el área educativa. Poniendo énfasis en sus trayectorias educativas antes de ser supervisor escolar, el camino vivido durante el proceso de participación, las dificultades encontradas al empezar a ejercer su función ante un cambio que no era bien visto por muchos, sus preocupaciones, actitudes, motivaciones y retos en el ejercicio de la tarea como supervisor escolar; que por primera vez eran obtenidas por examen de oposición, esto como resultado de una reforma educativa que se había hecho presente.

**Palabras clave:** Reforma educativa, Promoción, Supervisión, Educación Primaria,

## Introducción

La llegada de un nuevo gobierno ha representado en ocasiones, cambios en muchos campos donde el educativo no ha sido la excepción, de esta manera durante el mandato del Licenciado Enrique Peña Nieto como presidente de México se realizaron un sin número de reformas haciéndose presente en el terreno educativo, de esta manera:

En 2012, la nueva administración inició con un acuerdo nacional, el Pacto por México, en el cual todas las fuerzas políticas se comprometieron a desarrollar una agenda que incluyó una serie de temas relacionados con la educación. El 21 diciembre de ese año el nuevo gobierno federal anunció una reforma educativa que implicaría modificaciones a los artículos 3º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La reforma constitucional fue aprobada el 6 de febrero de 2013 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de ese mismo mes.(INEE,2015,p15)

Con la llegada de esa nueva reforma educativa, se hicieron presente muchas acciones encaminadas hacia un cambio en busca de la calidad, sin embargo; también representó un sinnúmero de inconformidades por parte de algunos agentes educativos, esto según manifestaciones que se vivenciaron y opiniones conocidas de profesores en servicio, ya que empezó el tiempo donde el maestro debía evaluarse para promover a otra función, contrario a lo que por muchos años era conocido por el magisterio y que había venido realizando la Comisión Nacional Mixta de Escalafón desde 1992, según se señala en el Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la Secretaría de Educación Pública(SEP).

Sobre el organismo antes señalado, cabe hacer mención que de acuerdo a lo que se estableció en su artículo 1º “...se denomina escalafón el sistema organizado en la Secretaría de Educación Pública para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores de base” (SEP,1974,p.7). Considerando factores escalafonarios como: Conocimientos, la aptitud, la antigüedad, la disciplina y la puntualidad, establecidos en el artículo 90 del mismo reglamento.

Sin embargo, ante la reforma educativa antes señalada para la Comisión Nacional Mixta de Escalafón paso a ser responsabilidad del Servicio Profesional Docente, organismo que fue creado para ello. Sobre lo mencionado encontramos que:

Es en este contexto que la LGSPD crea el SPD como el conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados.(INEE,2015,p29)

Lo anterior, estableció un cambio a lo que por años se había hecho presente para las promociones de ascenso, referidas en el documento Reglamento, Tabulador, Crédito Escalafonario Anual, donde se realizaban las decisiones sobre las promociones siendo obligatorias para la Secretaría de Educación Pública y sus trabajadores, según lo establecido en el artículo 2º de ese reglamento.

Sin embargo, ante la Reforma Educativa imperante, surgió un panorama distinto para quienes tuvieron el interés de participar en el proceso de promoción. Para algunos representó la oportunidad esperada porque se consideraban otros factores en donde la antigüedad dejaba de ser el de mayor importancia.

Por otro lado, había sido una constante el eco de opiniones diversas que han señalado que la obtención de una plaza para el ingreso o ascenso a otra función en el servicio educativo, comúnmente estaban relacionadas con “la existencia de mecanismos no académicos ... tales como la herencia, compra o asignación de plazas debidas a labores de naturaleza política”(INEE,2015,p29)

Por tanto, cuando en el contexto de la reforma educativa siendo presidente el Lic. Enrique Peña Nieto, surgieron convocatorias para la promoción a diversas funciones, entre ellas para la supervisión escolar, se partió de la idea de que el proceso de promoción es :

la obtención de una categoría o nivel docente superior al que ya se tiene, sin que ello implique necesariamente cambio de funciones, o ascenso a un puesto o función de mayor responsabilidad y nivel de ingresos, el cual se encuentra desarrollado en los artículos que van del 26 al 44 en sus tres modalidades: 1) A cargos con Funciones de Dirección y de Supervisión, 2) En la Función y 3) Otras Promociones. (INEE,2015,p29)

Aún cuando en el marco de la Reforma Educativa se preservó el derecho a que los sujetos educativos se promocionaran a otra función, se hicieron presente señalamientos de inconformidad , en los que se hacía de manifiesto que el factor de antigüedad debería seguir privilegiándose, así como muestras de rechazo al hecho de que el esquema lineal en la obtención de promoción en las funciones no se consideraba; poniendo a maestros frente a grupo con la posibilidad de aspirar a una supervisión.

Por lo antes señalado, se considera que algunos agentes educativos que promocionaron a la función supervisora en el marco de la Reforma Educativa en mención, enfrentaron un sinnúmero de experiencias y vicisitudes por el hecho de haberse atrevido a participar y promocionar a una plaza con funciones de supervisión, ante una convocatoria que fue objeto de incertidumbre, rechazo y críticas, según testimonios de maestros con los que se ha interactuado.

De esta manera, se busca conocer y analizar datos que permitan profundizar sobre **¿ Qué experiencias afrontaron sujetos educativos que promovieron al cargo de supervisor escolar**

**en el nivel primaria en Tabasco, por examen de oposición?** Con el objetivo de conocer las vivencias de los supervisores escolares que se ganaron una plaza en esta función mediante examen de oposición, ya que representó el inicio de un cambio en el proceso de asignación de plazas, en el que ahora debían presentar un examen y cumplir con ciertos requisitos específicos establecidos en una convocatoria.

## Desarrollo

El objeto de estudio dentro de la investigación, se centra en las experiencias de agentes educativos que lograron promocionarse como supervisor escolar primaria en Tabasco, en el marco de una de las reformas educativas que más fue criticada por el gremio magisterial, así lo dejan ver muchas opiniones y acciones realizadas por maestros como: marchas y paros magisteriales que en su momento hicieron eco, al alzar la voz sobre el descontento de los trabajadores de la educación ante esa Reforma Educativa que involucraba cambios para los ascensos y promociones.

Cabe señalar que, bajo el Reglamento de Escalafón en su artículo 26 se establecía:

La Comisión Nacional Mixta de Escalafón efectuará los movimientos de ascenso...de los trabajadores de Base de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado y del presente Reglamento(SEP,1974,p.11).

Lo anterior deja de manifiesto, que era la Comisión Escalafonaria la que a partir de los criterios ya establecidos en su Reglamento realizaba los movimientos de ascenso o promoción , considerando factores como : I Los conocimientos, II La aptitud, III La antigüedad y IV La disciplina y la puntualidad, con base al artículo 90 establecido en el mismo.

En relación a esto último, se comparte a continuación qué comprendía cada uno de los criterios mencionados:

ARTÍCULO 92. **Los conocimientos** comprenden la preparación y el mejoramiento profesional y cultural.

- I. La preparación se acredita mediante:
  - a. Título específico o Cédula Profesional;
  - b. Certificado de estudios debidamente legalizado;
  - c. Diploma para el ejercicio de la profesión;
  - d. Título no específico, Cédula profesional o Certificado legalizado.

- e. Otros estudios, para plaza que no requieren título y que serán considerados conforme a tabulación especial.

II. El mejoramiento profesional y cultural comprende la posesión del título, grado académico, estudio de especialización, obras y trabajo de investigación científica pedagógica, que se acrediten mediante documentación debidamente legalizada.

ARTÍCULO 93. **La aptitud**, entendida, como disposición natural o adquirida y que llevada a la acción se traduce en iniciativa, laboriosidad y eficiencia, es la idoneidad que en el campo de la docencia, se calificará conforme a las bases siguientes:

I. INICIATIVA

A. En el ámbito pedagógico comprende:

- a) Actividades de investigación científico-pedagógica, de investigación estética, de creación artística y de Técnicas pedagógicas relacionadas con las especialidades de los diversos niveles educativos;
- b) Actividades de divulgación científico-pedagógica o artístico-pedagógica;
- c) Actividades encauzadas a la complementación del programa de estudios, oficial.

B. Fuera del ámbito educacional comprende:

- a) Actividades creativas o de investigación científica, cultural, social, artística, etc., que no tengan relación directa con la educación.
- b) Actividades de divulgación cultural o científica, en general.

II. LABORIOSIDAD

A. En el aspecto técnico-pedagógico se comprenden las actividades sobresalientes y trascendentales de carácter educativo que redunden en beneficio de la formación integral del alumno.

B. En el aspecto social se comprenden:

- a) Actividades de carácter extraescolar en pro del mejoramiento de la escuela y la comunidad.
- b) Actividades que fortalezcan y coadyuven al Mejoramiento de la vida sindical.

III. EFICIENCIA

A. En el aspecto educativo comprenden:

- a) Calidad y cantidad en el cumplimiento de la labor educacional.
- b) Técnica y organización del trabajo.

ARTÍCULO 97. En todos los grupos escalafonarios, **la disciplina** comprende:

- a) La observancia de los reglamentos de trabajo;
- b) El acatamiento de órdenes superiores, fundadas en las disposiciones legales vigentes;
- c) La exactitud y el orden en el trabajo desarrollado.

ARTÍCULO 98. **La puntualidad** se acreditará mediante formas adecuadas de registro.

ARTÍCULO 99. **La antigüedad** es el tiempo de servicios prestados en la Secretaría de Educación Pública (SEP, 1974, pp. 28-31).

Cabe hacer mención, que los factores y subfactores ya descritos, fueron considerados por años para la asignación de plazas por promoción de ascenso de los trabajadores de base de la SEP, en donde estaban consideradas las correspondientes a función de supervisor escolar; estos tenían valores porcentuales según lo establecido en el Reglamento escalafonario, de tal manera que; el factor de conocimiento tenía asignado 45%, la aptitud 25%, la antigüedad 20% y la Disciplina y puntualidad 20%.

Con la Convocatoria del año 2015 en el marco de una reforma educativa se presenta un cambio para el proceso de asignación de plazas por promoción a funciones de supervisión escolar, ya que a partir de ese año surge el Servicio Profesional Docente (SPD) organismo que se encargaría de este tipo de procesos en el área educativa.

De tal manera que la convocatoria lanzada en ese año, a diferencia de los factores que establecía la Comisión Mixta de Escalafón en su reglamento, ahora consideró que quienes estuvieran interesados en un ascenso o promoción debían presentar Examen de conocimientos y habilidades para la práctica profesional y Examen de habilidades intelectuales y responsabilidades ético-profesionales, además de cumplir con otros requisitos generales y específicos.

Sin embargo, muchos agentes educativos a nivel estatal o nacional al sostener pláticas o participar en diálogos para maestros en espacios virtuales, expresaron que no identificaron que la convocatoria para participar en la promoción a supervisor escolar o jefe de sector, dejó abierta la posibilidad de que cualquier maestro interesado participara, como se puede leer en el siguiente Fragmento de ese documento emitido por la SEP en el 2015.

## I. PARTICIPANTES

Podrán concursar para promoción a categorías con funciones de Supervisión (Supervisor, Inspector, Jefe de Zona, Jefe de Sector o Jefe de Enseñanza) de Educación Básica (Preescolar, Primaria y Secundaria, incluyendo Educación Especial), según corresponda:

1. Docentes en servicio.

2. Quienes desempeñen funciones de Dirección, Coordinador de Actividades, Subdirector o Director, con o sin la categoría

específica.

3. Quienes desempeñen funciones de Supervisión, Supervisor, Inspector, Jefe de Zona, Jefe de Sector o Jefe de Enseñanza, sin la categoría específica, hasta antes de la entrada en vigor de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

4. Quienes desempeñen alguna de las funciones de Supervisión especificadas en el punto que antecede, con la categoría específica de Supervisor, Inspector, Jefe de Zona, Jefe de Sector o Jefe de Enseñanza, que aspiren a otro tipo de función de esta naturaleza, de conformidad con sus expectativas de desarrollo profesional y a las necesidades educativas.

Se hace énfasis, en el hecho de que en la convocatoria se estableció que el hecho de no contar con una clave de director, no limitaba a cualquier docente para poder aspirar a una plaza de supervisor escolar, consideró también que quienes ostentaran una clave directiva podían participar, así como aquellos que por alguna razón habían venido desempeñando funciones de Supervisor o Jefe de Sector sin la categoría específica, hasta antes de la entrada en vigor de la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD).

Así mismo, de acuerdo a lo estipulado en la LGSPD a quienes presentaban examen de oposición para el concurso de plazas por promoción de supervisor y demás funciones, se les entregaba de manera digital sus resultados en la plataforma del SPD, en donde el participante podía verificar sus fortalezas y áreas de oportunidad en los resultados obtenidos, respecto a ello se planteó:

h) La emisión de los resultados individualizados de los procesos de evaluación del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión, resultados que serán acompañados de un dictamen con las recomendaciones que deberá atender el personal para regularizarse o cumplir las acciones de mejora continua; (SEP, 2013, p.5).

Respecto a lo señalado, en la emisión de resultados de manera individualizada que se envió a los participantes al iniciar el otorgamiento de plazas por promoción a cargos de supervisión escolar y otras funciones se integraba el señalamiento de los criterios de asignación del nivel de desempeño logrado de acuerdo al puntaje obtenido en el examen y que definía, el grupo de desempeño en el cual era ubicado el participante.

De tal manera que, se contemplaba el grupo A, B Y C, para quienes alcanzaron la idoneidad de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación, que los ponía en la posibilidad de ostentar una plaza de supervisor escolar de acuerdo a la disponibilidad de espacios, generando desde el año

2015 una transición o cambio en la asignación de plazas por promoción, cobrando relevancia en aquel entonces la idoneidad para la promoción a las plazas de supervisión escolar.

Cabe destacar, que la asignación en los grupos de desempeño obedecía a lo siguiente, para estar en el grupo A, debía haber obtenido en los dos exámenes N III considerando los puntos señalado para cada examen, para estar en el grupo B en un examen debía sacar NIII y en el otro NII considerando los puntos señalados para cada examen y quienes eran ubicados en el grupo C debían obtener al menos el NII en los dos exámenes.

Figura 1.

Resultado individualizado del proceso de evaluación a funciones de supervisión escolar (2015).

Criterio para la idoneidad		Resultado de la evaluación		Grupo de Desempeño	
<p><b>Idóneo</b> El sustentante obtuvo, al menos, el nivel de desempeño II (NII) en todos y cada uno de los elementos que constituyen el proceso de evaluación. Solo cuando un sustentante obtuvo un resultado idóneo en el proceso de evaluación, formará parte de alguno de los grupos de desempeño, a partir de los cuales se conformarán las listas de prelación y se indicará cual de ellos ingresó.</p> <p><b>Aún no idóneo</b> El sustentante obtuvo el nivel de desempeño I (NI) al menos en alguno de los instrumentos que constituyen el proceso de evaluación.</p>		Idóneo		B	
Criterio para formar parte de un grupo de desempeño		Criterios para determinar niveles de desempeño por examen			
Grupos de desempeño	Descripción	N II		N III*	
A	En los dos exámenes se ubicó en el nivel de desempeño III	CHPP	al menos 100 puntos		al menos 107 puntos
B	En un examen obtuvo el nivel de desempeño III y en otro el nivel de desempeño II	HIREP	al menos 100 puntos		al menos 106 puntos
C	En los dos exámenes obtuvo el nivel de desempeño II				

Muestra ejemplo de resultados individualizados otorgados a participantes para promoción a cargos de supervisión escolar, conforme al puntaje y grupo de desempeño, derivado de la evaluación realizada en el año 2015. Fuente: SEP.Concurso de Oposición para la Promoción a Categorías con Funciones de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2015-2016 resultados de participante en esa convocatoria

El término idóneo o la idoneidad, para quienes obtuvieron resultados satisfactorios en el examen de oposición para la promoción a categorías con funciones de supervisión en el 2015, generó opiniones contrastadas, para algunos; estos nuevos criterios en la obtención de plazas a cargos de supervisor escolar representaban mayor transparencia, generando posibilidades para todos, otros estaban en desacuerdo expresando que la antigüedad debía ser el criterio de mayor relevancia en los puntajes para el otorgamiento de plazas en la función supervisora, así mismo se escuchaban expresiones que demandaban que para poder ostentar la categoría de supervisor, se debía haber desempeñado el cargo de director previamente.



Lo cierto es, que a partir de la Reforma educativa del 2013 los agentes educativos interesados en obtener una plaza de supervisión escolar en Tabasco han enfrentado un sin número de cambios en las convocatorias que mantienen una constante, el examen de oposición para ostentar ese cargo.

Hoy por hoy, con las modificaciones hechas a las convocatorias transcurridas desde la primera que se emitió en el 2015, encontramos historias de diversos agentes educativos que lograron obtener a partir de la reforma educativa una plaza de supervisor escolar, encontrando a: Docentes, Asesores técnicos pedagógicos, Directores con dos o más años de experiencia en la función, Directores que habían venido desempeñando el cargo de supervisor escolar hasta antes de la Reforma sin clave en la función y Directores Idóneos que después de haber desempeñado su cargo con cinco años mínimo de experiencia, hoy se encuentran desempeñando la función de supervisor escolar en el estado de Tabasco, de acuerdo a las vacantes disponibles en el sostenimiento federal y estatal.

Es real que los cambios representan retos que no todos asumen con ética y profesionalismo, pero el acercamiento cada uno de los casos identificados tiene una historia detrás de ese logro, que da cuenta de interés, motivación, preparación profesional, actualización constante, visión de superación, aprovechar las oportunidades...más allá de eso, esconden historias que valen la pena ser contadas para conocer esas experiencias que afrontaron muchos de los que hoy desempeñan el cargo de supervisor escolar en Tabasco.

Para ello, la metodología empleada es de tipo cualitativa vista desde la postura de Rodríguez, et al. (1996), quien enfatiza que la investigación cualitativa es aquella en la que los investigadores “estudian la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos, de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas”.(p 32)

Se tiene claro que , el informe debe centrarse en el sujeto informante, buscando darle sentido e interpretación a lo que acontece en su realidad, sin intervenir o modificar los acontecimientos relacionados con el fenómeno de estudio, tratando de interpretar el objeto o hecho, en su contexto, para lo cual resulta importante tener claro que es necesario evitar la emisión de juicios.

Cabe hacer mención que, reconociendo la flexibilidad del proceso investigativo que plantea la investigación cualitativa, se reconoce la posibilidad de transitar por sus fases según la necesidad que se tenga para la integración del análisis e informe del estudio. Respecto a ello, Rodríguez, et al. (1996) plantea que en el proceso de investigación cualitativa “se dan cuatro fases fundamentales: preparatoria, trabajo de campo, analítica e informativa” (p. 63)

Además de que se han contemplado la entrevista semiestructurada y las narrativas como estrategias que permitan la recolección de datos en el campo, los cuales ayudarán a la integración del análisis y sistematización de resultados, buscando dar respuesta a la pregunta de investigación, mediante una triangulación entre lo empírico, la teoría y las reflexiones de quien investiga.

Dentro del avance que se tiene, se han podido sostener pláticas informales con los informantes, propiciando condiciones para la realización de entrevistas, en las cuales se han identificado datos para la construcción del análisis en torno al tema de estudio.

Por otra parte, se les proporcionó a los sujetos claves, un listado de aspectos guía para la construcción de su narrativa, esto con la intención de que los datos recabados permitan disponer de una riqueza de información para su análisis.

Hasta el momento se han podido identificar un sujeto informante de cada uno de los casos referidos que a partir del 2015 lograron obtener una plaza de supervisor de primaria en Tabasco, partiendo de distintas realidades.

## Conclusiones

Se ha podido identificar que los informantes manifiestan como parte de su experiencia, haber sentido rechazo por muchos compañeros supervisores por el simple hecho de ser idóneos, condición que les daba el haber aprobado el examen en el 2015.

No es casualidad que hayan aprobado el examen que les permitía ostentar una plaza como supervisor escolar, ya que los sujetos informantes cuentan con una trayectoria académica y de formación profesional que deja ver su compromiso y trabajo.

Además de que, muchos de ello se mantienen en constante actualización y algunos han podido avanzar en la promoción horizontal, antes llamada carrera magisterial.

## Referencias

- DOF. Diario Oficial de la Federación (2013a, 11 de septiembre). Ley General del Servicio Profesional Docente. México. Recuperado de: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5313843&fecha=11/09/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313843&fecha=11/09/2013)
- INEE , (2015).Reforma Educativa. Marco Normativo
- Rodríguez, G. G., Gil, F. J., y García, J. E. (1996). Metodología de la Investigación Cualitativa. Ediciones Aljibe.
- SEP. Ley general del servicio profesional docente Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 19-01-2018
- SEP.(2015).Convocatoria para funciones de Supervisión.
- SEP(2015). Concurso de Oposición para la Promoción a Categorías con Funciones de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2015-2016. Informe individual de resultados.Recuperado de <http://www27.uscmm.gob.mx:8080/Resultados/index.jsp>
- SEP.(1974).Comisión Nacional Mixta de Escalafón.Reglamento,Tabulador, Crédito Escalafonario Anual.